

la cual la tutela del Estado ó curatela sobre los sordo-mudos debe cesar sólo cuando hayan adquirido la capacidad de gobernar sus asuntos, lo que deberá probarse en cada caso concreto. Para esto se tendrá en cuenta la conducta del individuo, la enseñanza que se le haya dado y la instrucción que ha adquirido, comprobándose ésta mediante una investigación y exámenes especiales. De la intervención de un maestro de sordo-mudos ú otra persona conocedora del lenguaje de ellos, podrá prescindirse si el sordo-mudo en cuestión sabe bien leer y escribir. En todos los demás casos, es indispensable, siquiera sea para evitar que la dificultad de entenderse mutuamente sea interpretada como debilidad intelectual del sordo-mudo. Esta dificultad de entenderse con un sordo-mudo, es también el motivo por qué el Código civil austriaco prescribe que hasta los sordo-mudos, de reconocida capacidad, no comparezcan jamás en juicio sin un abogado.

Otro estado que á pesar de existir inteligencia normal podría tomarse por imbecilidad, es la *afasia*, ó sea la pérdida del habla, que puede resultar de ciertas afecciones (especialmente hemorragias del lado izquierdo), y áun lesiones cerebrales. Dicho estado, importante bajo el punto de vista criminal (pág. 387, t. 1), ha dado origen, repetidas veces, á discusiones sobre la capacidad de disponer de los individuos que lo sufren. (Falret, en 1889; Lefort, en 1872; Blumenstok, en 1878; Jolly y Frischaner, en 1882).

No cabe duda de que hay formas de afasia en las cuales el individuo, á pesar de la integridad de su inteligencia, no es capaz de expresar sus ideas mediante el lenguaje, sea porque el aparato vocal no funciona (afasia atáctica), sea porque se le han olvidado las palabras correspondientes á ciertas ideas (afasia amnésica). En este último caso, el enfermo es capaz de repetir las sílabas ó palabras que se dicen, mientras que, en el primer caso, esto no sucede. Los dos estados pueden existir completos ó solo en parte (afasia total y afasia parcial), é ir acompañados de la incapacidad más ó menos completa de hacerse entender de otro modo (agrafia, amimia); también puede suceder que los afásicos, aunque al mismo tiempo afectados de agrafia, sean perfectamente capaces de ejecutar otras operaciones, v. gr., de jugar á los naipes ó al ajedrez, lo que demuestra la integridad de la inteligencia, y no puede equipararse con las habilidades puramente mecánicas que á veces se observan en los idiotas, según hemos dicho (pág. 265 de este tomo). Por lo demás, constan casos descritos por Trousseau,

Kussmaul, Maudsley, Blumenstok y otros, en los cuales los afásicos eran muy capaces de manejar sus negocios.

De esta capacidad no cabe duda, cuando el individuo, mediante la escritura (siquiera inversa, como vista en el espejo, de lo que constan varios casos), ó mediante un diccionario (como en el caso referido por Maudsley), ó con signos, acierta á expresar sus pensamientos, demostrando así la integridad de su inteligencia.

Muchas veces, el caso es más complicado. Prescindiendo de que con frecuencia la afasia se combina con agrafia y amimia más ó menos completas, merece anotarse que la facultad de acertar con la palabra correcta, se halla perturbada, en el concepto de ocurrírsele al individuo otra en lugar de la que busca: *parafasia*. Muchas veces emplean palabras de sonido similar, diciendo, verbi gracia: atraer, por extraer; nabo ó rabo, por cabo, etc.; ó bien en lugar de la palabra buscada, sale otra sinónima ó de significado análogo, como v. gr., en lugar de cabeza, mollera; de pulgar, dedo gordo; de pié, pata; ó áun de significado más ó menos opuesto, como pié, en vez de cabeza; silla, en lugar de mesa, ó en fin, de palabras unidas en ciertos modismos, se toma una por otra; v. gr., mar, por tierra; valles, por montes; Damian, por Cosme, etc. Con todo, la incapacidad de encontrar la palabra propia, puede llegar á ser tan considerable, que no hay ninguna asociación entre la palabra que se desea y la que se pronuncia, resultando, para el que oye, un guirigay por la mezcla de palabras usuales é insólitas.

En semejantes casos, hay el peligro de que el modo impropio de expresarse el enfermo sea interpretado como prueba de deficiente inteligencia, de inexacta comprensión de las condiciones externas, tanto más, cuanto menos capaz es el individuo de expresar sus ideas de otro modo. Entonces, es indispensable una observación atenta y prolongada. También debe tenerse en cuenta que la familia del enfermo, por el continuo trato con él, aprende á entender su lenguaje y sus signos, y que el enfermo mismo, por la continua práctica, llega á perfeccionar más ó menos su modo de hacerse entender.

En un caso descrito por Falret, el enfermo pudo, en el primer examen, proferir tan sólo las sílabas: *O, o, aquí*, con las cuales contestaba á todo, logrando, sin embargo, á hacerse comprender, sobre todo por su esposa, por la diferente entonación de dichas sílabas y por varias señas con la mano izquierda y la cabeza. Al cabo de tres meses, el habla había mejorado algo, pu-

diendo el hombre proferir unas cuantas palabras monosílabas, como *non*, *un*, *noon* (por neuf), *dous* (por deux). Podía contar hasta diez en los dedos, sólo que los nombres no correspondían siempre á las cifras, y que intercalaba siempre la sílaba *aquo*. En cambio, había hecho notables progresos en la escritura con la mano izquierda, sabiendo apuntar espontánea y correctamente las cantidades que cobraba. Cada día daba un paseo, iba al café y pagaba el gasto sin equivocarse jamás. Gustaba sentarse al lado de los que jugaban á los naipes, y daba á conocer su comprensión del juego por signos inequívocos, hasta cogía los naipes con su propia mano y jugaba correctamente. En estas circunstancias, se dió el informe en el sentido de que el examinado poseía bastante inteligencia y libre voluntad, para que sin inconveniente se le pudiera dejar seguir disfrutando su libertad civil. Con razón se hizo hincapié en el hecho de que el afán, seguido de éxito, del individuo por adquirir práctica en el lenguaje de signos y la escritura, era prueba clarísima de que las facultades mentales se habían conservado relativamente intactas.

De todos modos, exige mucha prudencia la apreciación de estos casos, pues sabido es que después de las hemorragias cerebrales, aún cuando no produzcan afasia, suele quedar cierto grado de debilidad psíquica, y muchas veces también otros trastornos psicopáticos (defectos del sentir moral, irritabilidad anormal, cambio de carácter, con tendencia á la locura primitiva), que hemos mencionado ya. El afán que tienen los afásicos de evidenciar la normalidad de su estado mental, no debe engañar al médico, pues, como hace indicar con mucha razón Blumenstok, dicho afán es un fenómeno frecuente en los dementes.

Cuando se ha logrado demostrar que un afásico tiene la inteligencia normal, no queda con esto resuelto el problema de su capacidad de disponer, pues es claro que tanto en el concepto vulgar, como en el del derecho civil, no basta tener la inteligencia normal, sino que es preciso también ser capaz de manifestarla y hacerla valer. Cuando esta facultad no existe ó se halla muy reducida, el individuo, á pesar de la integridad de su inteligencia, queda inhabilitado en todos conceptos, y resulta incapaz de cuidar de sus propios negocios. A semejantes casos, parece que se refiere el Código civil austriaco, cuando en el art. 21 somete al amparo especial de las leyes, no sólo á los que por falta de años ó por deficiencia mental son incapaces de administrar por sí mismos sus negocios, sino á los que lo son por «otras condiciones»; y también, es de suponer que en los estados que ahora calificamos de «afasia», se funda la disposición del Código civil prusiano, según la cual, «los que han quedado sordo-mudos siendo ya adultos, deben estar bajo la tutela del Estado, si no saben expresarse

por señas inteligibles para todo el mundo, y por esto son incapaces de cuidar sus intereses» (1). Para la comprobación de esta última circunstancia, difícilmente podrá el Juez prescindir de la intervención médica, sobre todo porque se tratará también de saber si es definitiva la incapacidad de hacerse entender, ó si se puede esperar la curación, ó al menos una mejoría, y en qué plazo. La experiencia enseña que ambas cosas son posibles, constando, en particular, varios casos de médicos, que al cabo de meses curaron de su afasia, describiendo las observaciones que hicieron durante su estado afásico.

De las demás formas de la locura que pueden tener relación con la capacidad de disponer, merecen una exposición especial, sólo los defectos congénitos de la organización y la demencia.

Esos seres anómalos por su índole natural, de que hemos hecho mérito al tratar de la *locura afectiva* congénita (moral é impulsiva) son tan difíciles de apreciar, con respecto á su capacidad de disponer, como en cuanto á la responsabilidad.

La dificultad estriba, sobre todo, en la circunstancia de no observarse trastornos intelectuales, ó al menos no en grado suficiente, presentando, al contrario, muchos de estos individuos un desarrollo tal de la inteligencia, que imponen á los profanos y que el enfermo sabe emplear bien para defender su conducta y su integridad mental y para exponer de una manera plausible la injusticia que se le hace (locura razonadora).

Sabido es, sin embargo, que estos individuos no dejan de ofrecer también, bajo el punto de vista intelectual, muchas anomalías, sobre todo cierta *rareza* de carácter y con frecuencia positiva imbecilidad; y por otra parte, no se puede negar que la perversión de los sentimientos, impulsos y pasiones, en fin, la anomalía del carácter de estas personas puede conducir, no sólo á conflictos con el Código penal, sino también á actos encaminados á perjudicar grandemente los intereses civiles propios y ajenos. Lo sensible es que, aún en los casos más graves de esta clase, no es fácil convencer á los profanos de la enfermedad mental del individuo, y constan casos en que, á despecho del dictámen uniforme de varios médicos, el Tribunal no se ha decidido á imponer la curatela ó hasta ha tenido por conveniente levantar la tutela impuesta por otros.

Conviene distinguir formas leves y graves de semejantes cons-

(1) El proyecto del nuevo Código civil alemán emplea el término «capacidad para negocios.—(Nota del autor).

tituciones psicopáticas. Las primeras se ven con relativa frecuencia, y la experiencia enseña que pueden existir sin comprometer gravemente la capacidad de disponer del individuo, como tampoco la negamos á los histéricos ó hipocondríacos por su sola anomalía de sentir, mientras siguen capaces de dominar lo bastante los impulsos consiguientes. Solo en las formas graves queda mermada esta capacidad, hasta el punto de que el individuo sucumbe á los impulsos respectivos con una facilidad desproporcional, tanto más, cuanto más se halla alterada también la inteligencia, siendo entonces indispensable que las autoridades amparen al enfermo. Cuando la Ley no distingue más que idiotismo y locura, la enfermedad se habrá de clasificar en la primera categoría, por más que, según queda dicho, la debilidad intelectual es un síntoma secundario, y muchas veces ni siquiera se manifiesta de un modo que llame la atención.

En cuanto á las formas de la *demencia*, la secundaria no ofrece ninguna dificultad de diagnóstico, resultando éste facilitado por ir precedido de otro trastorno mental, y la debilidad intelectual suele manifestarse claramente. La cosa no es tan sencilla cuando se trata de la demencia primitiva, porque ésta queda limitada á alucinaciones aisladas y puede ofrecer serias dificultades al diagnóstico por hallarse intacta la inteligencia, y porque los individuos suelen procurar disimular sus alucinaciones.

Esto se refiere menos á las formas de excitación: manía de las grandezas, exaltación religiosa (que por su índole misma suelen manifestarse pronto) que á la manía de las persecuciones (que puede existir mucho tiempo antes de exteriorizarse). Ciertamente es un síntoma precoz el carácter huraño y reservado que llama más ó menos la atención de los allegados, pero solo el descubrimiento de alucinaciones asegura el diagnóstico, y éstas precisamente se disimulan con frecuencia. En tales casos, es conveniente una observación prolongada y la repetición del exámen, así como una vigilancia esmerada de toda la conducta del individuo, la cual revela muchas veces, más claramente que las respuestas, las alucinaciones que padece el enfermo. Por esto, no conviene interpelarle directamente acerca de la supuesta alucinación. En los casos más avanzados, los enfermos manifiestan espontáneamente sus ideas de persecución, y el diagnóstico del trastorno mental no ofrece ninguna dificultad; pero ésta puede resultar, á pesar de todo, y más aún en los casos disimulados, con respecto á la ca-

pacidad de disponer, acerca de la cual podría sostenerse que se halla reducida tan solo en parte, de igual modo que se propende á no considerar á tales enfermos como irresponsables en absoluto, sino solo con respecto á los actos relacionados con la alucinación concreta. En la demencia secundaria debe rechazarse, terminantemente, semejante suposición, porque además de la manía respectiva, existe debilidad psíquica. En la demencia primitiva no se puede negar, en absoluto, esta posibilidad, y es que, como queda dicho, las ideas fijas aisladas pueden persistir durante toda la vida, sin grave menoscabo de la inteligencia general. Mas como, á pesar de todo, la circunstancia de que el enfermo no acierta á corregir su alucinación ó á reprimir los impulsos consiguientes, debe tomarse como prueba de debilidad psíquica y como no puede verse el influjo de la alucinación sobre la conducta del individuo, resulta tanto menos admisible la incapacidad parcial, cuanto más provocativa se presente la alucinación y cuanto más á menudo se manifieste.

Si en los individuos que padecen trastornos mentales periódicos (como los epilépticos y los bebedores) puede admitirse, fuera de los ataques respectivos, la capacidad de disponer, podrá decidirse solo en cada caso concreto, teniendo en cuenta lo dicho en otro lugar acerca del estado habitual de estos individuos.

B. — Terminación de la incapacidad.

Según el art. 283 del Código civil austriaco, la curatela cesa, cuando cesan las causas que han impedido al amparado, administrar sus intereses. Si la curatela fué impuesta por locura ó idiotismo, la cuestión de si el individuo ha recuperado el uso de su razón, debe resolverse según el mismo artículo de la Ley, tras una detenida investigación de las circunstancias, en vista de una observación prolongada y del certificado de los Médicos encargados por el Juzgado del exámen.

En el Imperio alemán, el procedimiento se halla reglamentado por los siguientes artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil de 1877.

Art. 616. La curatela terminará á instancias del incapacitado ó de su tutor ó del Fiscal, por acuerdo del Juzgado.

Art. 617..... las disposiciones de los artículos 596 á 599 tienen aplicación correspondiente.